

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 210

MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Franquicia concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## COMUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.410

### Precios de legumbres mondadas

Habiéndose padecido error de imprenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 203 del 31-8-46, al publicar los precios de las legumbres mondadas, a continuación se rectifican estos en el sentido que se indica:

Precio Oficial de mayor a detall, incluidos redondeos, 2,659 pesetas kilogramos.

Precio de venta al público, 3,00 pesetas kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 2 de Septiembre de 1946.  
—El Gobernador civil Presidente, José Macián.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 3.408

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada en el día de ayer, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que han verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de Julio.

Ptas.

Ración de pan de 70 decágramos . . . . .	1'29
Id. de cebada de 4 kilogramos . . . . .	2'86
Id. de paja de 6 kilogramos . . . . .	1'83
Kilogramo de carbón . . . . .	0'83

Id. de leña . . . . .	0'22
Litro de aceite . . . . .	4'65
Id. de petróleo . . . . .	1'76

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 31 de Agosto de 1946.  
—El Presidente, Enrique Salinas.

## Ayuntamientos

### LUCENA

Núm. 3.407

Don Antonio Delgado Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del mes actual, ha acordado habilitar un crédito para atenciones inaplazables dentro del Presupuesto, por la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lucena 31 de Agosto de 1946.  
—M. Delgado.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3.367

Don Miguel Camacho Melendo, Juez municipal y de Primera Instancia accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha recaída a demanda ejecutiva promovida por don Manuel Tarradas Nogareda, contra los herederos desconocidos de don Cándido Madrid Alba, vecino que fué de Bujalance, se cita de remate a dichos demandados, para que dentro del término de

NUEVE DIAS contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les convinieren, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley; haciéndoles también saber que se ha practicado el embargo solicitado por la parte ejecutante, sin requerir previamente de pago a los demandados, por ignorarse su paradero.

Dado en Córdoba a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—M. Camacho Melendo.—El Secretario judicial, P. S., Juan de Sosa.

Núm. 3.294

Crescencio Rodríguez Ambrojo, hijo de Cosme y de Isidora, natural de Siruela, de estado casado, profesión jornalero de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 20 de Agosto de 1946.—El Secretario, P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### EL CARPIO

Núm. 3.229

Por la presente y cumpliendo lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa y su distrito en proveído de esta fecha, cito, requiero y emplazo al condenado Juan Romero Cebrián, cuyo último domicilio lo tuvo en la Aldea de Morente (Bujalance), calle Joaquín Rivera, número 14, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer efectiva la cantidad de treinta y una pe-

setas con dos céntimos, importe de las costas, indemnización correspondiente y reintegro, devengadas en el juicio de faltas seguido en su contra bajo el número 3 del 1945, por viajar sin billete en el tren número 411 y desde la ciudad de Córdoba a esta villa.

Asimismo se le requiere para que extinga en este depósito municipal tres días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho procedimiento, advirtiéndole que caso de no hacerlo se decretará su detención y conducción a este arresto por la fuerza pública.

El Carpio a 13 de Agosto de 1946.  
—El Secretario, Francisco Ramírez Molina.

Núm. 3.230

Por la presente y cumpliendo lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa y su distrito en proveído de esta fecha, cito, requiero y emplazo al condenado Pedro Alba López, cuyo último domicilio lo tuvo en la Ciudad de Córdoba, calle Julio César, 4, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer efectiva la cantidad de treinta y dos pesetas con siete céntimos, importe de las costas indemnización correspondiente y reintegro devengadas en el juicio de faltas seguido en su contra bajo el número 23 del año actual, por viajar sin billete en el tren S. M. S. desde Córdoba a esta villa.

Asimismo se le requiere para que extinga en este depósito Municipal dos días de arresto que le fueron impuestos en dicho procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se decretará su detención y conducción a este arresto por la fuerza pública.

El Carpio a 13 de Agosto de 1946.  
—El Secretario, Francisco Ramírez Molina.

**BUJALANCE**

Núm. 3.263

Don Luis del Prado y de Lara, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Joaquín Navarro López, vecino de Bujalance, que fueron sustraídas el día 12 de Agosto de la finca Los Camineros, término de Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 16 de Agosto de 1946. — Luis del Prado. — El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

**Reseña**

Mulo capón, cerrado, 1,60 de alzada, raza española, capa castaña, con el hierro V-14 en nalga izquierda, tuerto del ojo derecho.

Otro capón, cerrado, 1,50 de alzada, capa castaña, boci-claro, con las letras V-14 en la cadera izquierda.

Núm. 3.295

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas han quedado sobreseídos los expedientes que se seguían a Antonio Muñoz Pérez Juan Quintanilla Adail y Manuela Arjona Hernández, habiendo recobrado por tanto dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

Dado en Bujalance a 19 de Agosto de 1946. — Luis del Prado. — El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

**MONTORO**

Núm. 3.268

José Muñoz Calderón, (a) Maren-go, vecino de Linares, calle B. número 26, comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser recluído a prisión, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Acordado en sumario número 121 de 1944 sobre hurto.

Dado en Montoro a 7 de Agosto de 1946. — El Secretario, Eduardo Vera. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

**RUTE**

Núm. 3.270

Don Juan Lupiáñez Zapata, Secretario del Juzgado Comarcal de Rute.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas bajo el número 107 del año actual, por daño,

contra los vecinos de esta villa Antonio Aroca López y José Caballero Espejo, que se encuentran en ignorado paradero, aparece la que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas. — Acredito por ella yo el Secretario que las responsabilidades que afectan a los condenados en este expediente son las que a continuación se expresan:

Por derechos del juicio hasta ejecución de sentencia, 21'82.

Por derechos de peritos, 8.

Por indemnización civil al perjudicado, 5.

Por citaciones, 9.

Por reintegro de este expediente, 3'50.

Total, 47'30.

Asimismo por proveído de hoy, dictado en dichas actuaciones, se acuerda dar vista por término de tercero día a dichos condenados a fin de que hagan efectiva de por mitad tal cantidad y de no hacerlo ni impugnarla se proceda a su cobro por la vía de apremio embargando bienes de su pertenencia suficientes a cubrirla, y

Que comparezcan dentro del término de tercero día ante este Juzgado a cumplir en el Depósito municipal de esta villa, la pena de ocho días de arresto menor que le fueron impuestos a cada uno por sentencia de 29 de Mayo anterior.

Y de acuerdo con lo mandado para que sirva de requerimiento en forma a dichos condenados y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Rute a 16 de Agosto de 1946. — Juan Lupiáñez. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

**LA RAMBLA**

Núm. 3.272

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad e interino de Instrucción del partido, por estar usando de permiso el titular.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y rescate de la caballería menor que más adelante se reseñará, propia del vecino de Montemayor Angel Moreno Moreno, desaparecida la noche del 5 al 6 del actual de un rastrojo próximo a la Estación de dicha villa de Montemayor donde pastaba en unión de otras dos caballerías mulares; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 132.

Dado en la Rambla a 15 de Agosto de 1946. — Rafael Moreno. — El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

**Reseña de la caballería**

Burro rucio claro, entero, talla baja, pelado por quemadura en el costillar izquierdo.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 3.290

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto rue-

go a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo que a continuación se reseñará propiedad del vecino de esta villa José Barranco Villegas, el cual le fué sustraído sobre las trece horas del día 15 del actual del sitio denominado «San Francisco», de este término, así como a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, poniéndoles a mi disposición caso de ser habidos.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo bajo el número 53 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 18 de Agosto de 1946. — Juan R. Carretero. — El Secretario, Leopoldo Romero.

**Reseña de la caballería**

Mulo 6 años, alzada 1,53, tordo oscuro, lunares blancos en todo el cuerpo, V-15 cadera izquierda y M. C. centro de un círculo en pelfilla.

**PUENTE GENIL**

Núm. 3.309

**Cédula de citación**

Prestándose cumplimiento a lo acordado en el juicio de faltas que con el número 920-946, se instruye por hurto de un reloj, contra Juan Moreno Villaclara, que manifestó ser vecino accidentalmente de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de diez días siguientes a partir de la fecha en que esta papeleta aparezca publicada en el presente periódico, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada, apercibiéndole que si no concurre ni alega causa que legalmente se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Puente Genil a 10 de Agosto de 1946. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.310

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en las diligencias de juicio de faltas número 751 de 1943, que por hurto de aves de corral, se instruye contra otros y José Moreno Jurado, vecino últimamente de esta villa de la que se ausentó hace aproximadamente un año y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que el día 12 de Septiembre próximo a las 19 horas, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse para asistir a la celebración del oportuno juicio, apercibiéndole que si no lo verifica, ni alega causa que legalmente se lo impida, le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil 10 de Agosto de 1946. — El Secretario, Firma ilegible.

**ALMEDINILLA**

Núm. 3.312

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de fal-

tas número 122-46 que se tramita en este Juzgado ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia. — En la villa de Almedinilla a 14 de Agosto de 1946. El señor don Juan Díaz Reina, Juez de Paz de esta villa, habiendo oído y visto el presente juicio de faltas en virtud de denuncia de la Guardia municipal de esta villa, contra Rufina Córdoba Toro y diez más, por hurto de habas verdes, siendo parte el señor-Fiscal de Paz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufina Córdoba Toro, de 42 años, Adela Ramírez Osuna, Rosalía Arenas Toró, Carmen Ariza Sánchez, María Muñoz León, Carmen Malagón Malagón, Manuel Ariza Sánchez, Cristóbal Castillo Arenas, Pebro Arenas Ramírez, Esperanza Barea Ramírez y Carmen Villar Reina a un día de arresto menor, devolución del fruto intervenido al perjudicado si es habido y si no hacer de dicho fruto lo que las leyes ordenan y a las costas y gastos de este juicio entre todos en parte proporcional. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mandado y firmo. — Juan Díaz. — Rubricado. — Sellado.

Lo inserto es copia fiel de su original y para que conste y sirva de notificación al perjudicado cuyo nombre se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Juez de Paz en Almedinilla a 14 de Agosto de 1946. — V.º B.º: El Juez de Paz, Juan Díaz.

**POSADAS**

Núm. 3.327

Don José Lara Torres, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña robado la noche del 4 al 5 de los corrientes al vecino de La Carlota Joaquín Escobar Doblas de su domicilio sito en la Aldea de la Fuencubierta para lo cual el autor o autores penetraron en el domicilio por la parte trasera saltando la pared del patio y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 154 del año 1946.

Dado en Posadas a 21 de Agosto de 1946. — José Lara. — El Secretario judicial, José de Uribe.

**Reseña de lo sustraído**

Doce litros de aceite, una arroba de vino con el envase o sea una garrafa de cristal de dicha cabida, una pelliza color marrón y una pelliza color marrón con cuello de piel y rayas a cuadros.